

En la localidad de Echarren de Guirguillano, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano, siendo las 09:35 horas del día quince de marzo de dos mil veinticuatro, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Gonzalo Parreño Oroz, el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano a fin de celebrar sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes Concejales:

D. Alberto Pérez de Ciriza Pérez de Laborda.

D. Fco. Javier López de San Román Laño

Actuando en este acto como Secretaria, la de la Corporación del municipio Dña. Esther Piñero Bravo, que da fe del mismo.

A continuación, se pasan a debatir los temas incluidos en el orden del día objeto de la convocatoria.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Tras darse lectura al acta de la sesión ordinaria de fecha 2 de febrero de 2024, que obra en el expediente, pregunta el Sr Alcalde a los Concejales asistentes si tienen alguna observación u objeción respecto a la misma. No las hay, quedando aprobada por unanimidad.

2.- Aprobación definitiva de las tasas, precios públicos y tipos impositivos para el ejercicio 2024

El Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2023, aprobó los tipos de gravamen para el año 2024. Sometido el expediente a información pública, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 8, de 11 de enero de 2024 y en el tablón de anuncios de esta entidad local y habiendo transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos ni observaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 325 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, el acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo.

Se publica la aprobación definitiva de los tipos de gravamen vigentes a partir del 1 de enero de 2024:

- Contribución territorial: tipo de gravamen 0,30% sobre valores catastrales.
- Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras (ICIO): tipo de gravamen 2%, sobre presupuesto de ejecución material.
- Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: tipo de gravamen el 12%.

Coeficientes a aplicar sobre el valor de los terrenos en el momento del devengo, los máximos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra según el periodo de generación del incremento de valor.

–Tramitaciones administrativas y Urbanismo.

1.–Instancias y documentos (por cada uno):

- a) Por cada documento que se expida: 1,50 euros.
- b) Copias y fotocopias: 0,15 euros.
- c) Compulsa de documentos: 0,30 euros.

2.–Certificaciones:

a) Certificaciones: 1,50 euros.

3.–Tasas por informes urbanísticos derivados de actuaciones promovidas por iniciativa particular: Conforme a coste del servicio urbanístico ORVE.

4.–Tasas por tramitación de licencias, concesiones y autorizaciones:

a) Solicitud licencia de obras: conforme a coste del servicio urbanístico ORVE.

b) Tarifas por concesión de licencia de primera utilización:

–Edificios de nueva planta: 150,00 euros.

–Rehabilitaciones, ampliaciones, reforma de estructuras 100,00 euros.

–Cambios de uso, creación de viviendas 100,00 euros.

–En todo caso, si fueran superiores a las tarifas anteriores, se cobrarán las que facture el Servicio Urbanístico.

Para los tipos y figuras impositivas no previstas en este acuerdo, se estará a lo establecido en las consiguientes ordenanzas de Guirguillano reguladoras de los mismos y en los acuerdos preexistentes.

3.- Aprobación de la Cuenta General del año 2023

Figura en la documentación de la sesión el expediente de liquidación del presupuesto del año 2023. Dicho expediente, aprobado por Resolución de Alcaldía de 11 de marzo de 2024, con los anexos que forman la Cuenta General, ha pasado los

trámites preceptivos que constan en el mismo. El citado expediente presenta el siguiente resumen de gastos e ingresos a nivel de capítulo:

GASTOS:

Cap.	Denominación	Obligaciones reconocidas
1	Gastos de Personal	6.186,31 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	18.071,93 €
3	Gastos Financieros	0,00 €
4	Transferencias Corrientes	54.160,15 €
6	Inversiones reales	43.548,20 €
7	Transferencias de capital	5.000,00
	Total	126.966,59 €

INGRESOS:

Cap.	Denominación	Derechos reconocidos
1	Impuestos Directos	26.766,89 €
2	Impuestos Indirectos	482,21 €
3	Tasas, Precios Públicos y Otros ingresos	75.622,94 €
4	Transferencias Corrientes	82.261,17 €

5	Ingresos Patrimoniales y Aprovechamiento Comunal	15.328,90 €
7	Transferencias de capital	21.831,55 €
	Total	222.293,66 €

Figura, también en el expediente de la sesión, informe de intervención, haciéndose constar los siguientes datos que resultan del expediente de cuentas:

Ahorro Bruto¹: 122.043,72 €.

Porcentaje de ahorro bruto sobre ingresos corrientes: 60.88 %.

Remanente de tesorería para gastos generales: 464.837,91 €.

Resultado presupuestario: 95.327,07 €.

Resultado presupuestario ajustado²: 96.092,07 €.

Estado deuda viva a 31 de diciembre: 0,00 €.

Se adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de cuentas de Ayuntamiento de Guirguillano correspondiente al ejercicio 2023.

¹ Se define el Ahorro Bruto por la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes, excluido el capítulo 3º.

² El resultado presupuestario deberá ajustarse, en su caso, por las siguientes circunstancias:

- a) Las desviaciones de financiación del año derivadas de gastos con financiación afectada.
- b) Las obligaciones finanziadas con remanente de tesorería.
- c) El resultado de las operaciones comerciales, en el caso de organismos autónomos que desarrollen actividades comerciales, industriales, financieras o análogas.

(Artículo 93 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.)

SEGUNDO.- Someter el expediente, junto al presente acuerdo, a información pública por plazo de quince días hábiles en el tablón de anuncios de la entidad local, a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinarlo en Secretaría durante dicho plazo y formular las reclamaciones, reparos, u observaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en el caso de que no se presentasen alegaciones al expediente.

4.- Aprobación, si procede, de la propuesta de ordenación del tráfico en la localidad de Guirguillano durante el verano

El Sr. Alcalde informa que la idea de regular el tráfico sería prohibir aparcar en la plaza los fines de semana y festivos durante los meses de verano, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre. Se llevaría a cabo mediante la instalación de señales de tráfico.

Se procede a la votación teniendo un resultado de dos votos a favor y uno en contra.

Se acuerda por el pleno del Ayuntamiento de Guirguillano la compra de señales de tráfico para regularlo.

5.- Aprobación, si procede, de subvención por desplazamiento para actividades extraescolares de los vecinos residentes en el Distrito de Guirguillano.

Se presenta un modelo de Ordenanza de otro municipio y se acuerda dejarlo pendiente para estudio.

6.- Aprobación de la modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, incluyendo un nuevo apartado “8. Movilidad.”

Ante la petición de diversos Ayuntamientos y ciudadanos de que se amplíe el servicio de alquiler de bici compartida al ámbito de la Comarca de Pamplona y que pueda ser la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la entidad que pueda asumir este se emitió con fecha 24 de noviembre de 2022 informe jurídico que concluyó que:

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona no tiene competencias sobre gestión de bicicletas públicas, ni está incluida la posibilidad de asumir esa competencia en sus estatutos.

Para realizar cualquier gestión en materia de bici pública deberán modificarse los Estatutos.

Una vez modificados los Estatutos cada Ayuntamiento podrá acordar, por mayoría absoluta, si quiere adherirse para la prestación de ese servicio en la Mancomunidad.

El Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece las competencias propias de los municipios:

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Los Artículos 5 y 6 de los Estatutos de la Mancomunidad establecen:

Artículo 5. 1. Es objeto de la Mancomunidad el ejercicio de las competencias, legalmente establecidas y dentro del ámbito territorial definido en el capítulo siguiente, en las siguientes materias cuya titularidad le corresponde:

- a) Abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento y depuración de aguas residuales.
 - b) Recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos urbanos.
 - c) Transporte público de viajeros.
 - d) Servicio de taxi en el Área de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona.
 - e) Gestión del Parque fluvial de la Comarca de Pamplona.
2. Asimismo, es objeto de la Mancomunidad el ejercicio, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, de actividades económicas relacionadas con las materias cuya titularidad le corresponda en cada momento, conforme a lo dispuesto en este capítulo.

Artículo 6. Además de las establecidas en el artículo anterior, la Mancomunidad podrá, previa asunción de su titularidad, ejercer las competencias municipales en las siguientes materias:

- 1. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
- 2. Patrimonio histórico-artístico.
- 3. Protección del medio ambiente.
- 4. Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de consumidores y usuarios.

5. Cementerios y Servicios funerarios.

6. Limpieza viaria.

7. Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

El artículo 47 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra establece que

1. Los Municipios de Navarra pueden asociarse entre sí o con Municipios pertenecientes a otras Comunidades Autónomas, para la ejecución en común de obras y para la prestación de servicios determinados de su competencia.
2. Las Mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos, y se rigen por sus Estatutos propios.
3. El objeto de las Mancomunidades no podrá incluir todas las competencias de los municipios asociados.
4. Las potestades y prerrogativas reconocidas a los Municipios serán también de aplicación a las Mancomunidades de conformidad con lo establecido en los Estatutos. En defecto de previsión estatutaria, les corresponderán todas las potestades y prerrogativas de los Municipios, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad, y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades, sin perjuicio de que pueda la Comunidad Foral de Navarra ejercer la potestad expropiatoria, cuando los bienes de necesaria ocupación radiquen en varios Municipios, a petición y en beneficio de la correspondiente Mancomunidad

Así, como limitación, en cuanto a las competencias que puedan asumir las Mancomunidades únicamente se regula el que en ningún caso puedan incluir todas las competencias de los municipios asociados.

El Procedimiento que resulta del artículo 50 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local para la modificación de los Estatutos viene a ser el siguiente:

1. Aprobación del texto por el órgano supremo de la entidad, en este caso la Asamblea de la Mancomunidad.
2. Exposición del texto de la modificación por período de un mes en las secretarías de los Ayuntamientos integrados, previo anuncio en los respectivos tablones, a fin de que los vecinos puedan examinarlo y formular alegaciones, reparos u observaciones.
3. Resolución de las alegaciones, reparos u observaciones, por la asamblea de la Mancomunidad.

4. Informe de la Administración de la Comunidad Foral sobre el texto aprobado por la asamblea.
5. Aprobación del texto por los plenos de al menos las dos terceras partes de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta.
6. Publicación de los Estatutos en el «Boletín Oficial de Navarra».

La Asamblea General celebrada el 27 día de abril de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, incluyendo un nuevo apartado “8. Movilidad”.*
- 2.- Exponer el texto de la modificación por período de un mes en las secretarías de los Ayuntamientos integrados, previo anuncio en los respectivos tablones, a fin de que los vecinos puedan examinarlo y formular alegaciones, reparos u observaciones.*

El citado acuerdo fue notificado a todos los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad y tras la correspondiente exposición pública no se han recibido ninguna alegación a la propuesta de modificación estatutaria por lo que procede aprobarlo con carácter definitivo para solicitar el correspondiente informe a la Administración de la Comunidad Foral.

Como se ha dicho, el texto que se presenta para su aprobación contiene la siguiente modificación de los Estatutos:

Añadir un apartado 8 al artículo 6, incluyendo la competencia en materia de “Movilidad”:

Artículo 6. Además de las establecidas en el artículo anterior, la Mancomunidad podrá, previa asunción de su titularidad, ejercer las competencias municipales en las siguientes materias:

1. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
2. Patrimonio histórico-artístico.
3. Protección del medio ambiente.
4. Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de consumidores y usuarios.

5. Cementerios y Servicios funerarios.
6. Limpieza viaria.
7. Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.
8. Movilidad.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de modificación de Estatutos requiere mayoría absoluta.

1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

....

- g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- Aprobar la modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, incluyendo un nuevo apartado “*8. Movilidad*”.
- 2.- Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

7.- Resoluciones e informes de Alcaldía

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las últimas Resoluciones de Alcaldía dictadas las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes.

Listas de Resoluciones desde el 2 de febrero de 2024 al 12 de marzo de 2024.

Resol.	Fecha	Resumen contenido
01/2024	05/02/2024	Concediendo licencia de obras para proyecto de vivienda unifamiliar en calle Escribanía 6 (parcela 676 polígono 3). Importe de la licencia: 3.900,65 €. Fianza de gestión RCD: 1.000 € o presentación certificado constructor.
02/2024	23/02/2024	Adjudicando trabajos sobre las parcelas 659 y 661 del polígono 3 al despacho “Cañas Abogados” por el precio de 3.000 € más IVA según presupuesto presentado.
03/2024	07/03/2024	Desestimando solicitud de instalación de ganadería extensiva de ganado bovino presentada sobre parcelas 69 y 11 del polígono 1, por excederse de la carga ganadera, y notificando solicitud de baja de explotación ganadera de ganado equino a la Sección de Producción Animal del Servicio de Ganadería.
04/2024	08/03/2024	Adjudicando la elaboración de Plan de Ordenación Cinegética al biólogo Aritz Amezketa Ibero, según propuesta presentada y por el precio de 2.420 € más IVA.
05/2024	11/03/2024	Aprobando expediente de liquidación del año 2023 con los anexos que forman la cuenta general.

El Sr. Alcalde informa que ha solicitado a la Mancomunidad de los Servicios Sociales un grupo de trabajo para realizar labores varias.

Se informa que en el pleno anterior había que nombrar los miembros de la comisión de delimitación de Guirguillano y se nombró como miembro a D. Fco. Javier López de San Román Laño, ausente en la anterior sesión plenaria.

Se informa que se ha hablado con el archivero para organizar los archivos de los Concejos y el gasto correrá a cargo del Ayuntamiento.

Se acuerda pedir presupuesto y, en función de ello, se acordará la organización de los mismos.

Se informa por parte del Sr. Alcalde que se hizo instancia presencialmente en el Departamento de medio Ambiente para solicitar a Gobierno de Navarra la cesión de los patrimonios de Gorriza.

Las partidas del PIL del 2022 y 2023 están pendientes de gastar, sería un total de 16.700 por Concejo. En Echarren de Guirguillano está previsto con esa partida adecentar la zona de contenedores anexa al edificio municipal y una actuación en el

cementerio. En el Concejo de Guirguillano está previsto modificar en la Calle del Sol la parcela 685 del polígono 3, retranquear y hacer un pequeño almacén.

Lo que se reciba este año se empleará en Arguiñariz.

Se informa por el Sr. Alcalde que hay un problema en la caza con el tema de los corzos. En el Ayuntamiento figura una adquisición de 1.500 euros más Iva en fianzas.

Se han vendido unos precintos de corzo irregularmente por 2.400 euros. En el pleno de diciembre el Concejal Fco. Javier López manifestó que vendió los precintos del corzo por 1.200 euros.

8.- Ruegos y preguntas.

No hay ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las 11:25 horas del día de la fecha, de la que se extiende la presente acta que firma el Sr Alcalde, y que, como Secretario, certifico y doy fe.

Firmado digitalmente
por 33439232S
GONZALO PARREÑO (R:
P3112000I)
Fecha: 2024.06.18
12:16:51 +02'00'

Firmado digitalmente
por 44637775L
ESTHER PIÑERO (R:
P3112000I)
Fecha: 2024.06.18
12:17:44 +02'00'